
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2020**

PARTIDA 50

TESORO PÚBLICO

**ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
POR EL MINISTERIO DE HACIENDA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	50.613.108.713	941.123.215	49.671.985.498
01	Impuestos	36.315.244.512		36.315.244.512
05	Transferencias Corrientes	57.604.790	10	57.604.780
06	Rentas de la Propiedad	280.111.036		280.111.036
07	Ingresos de Operación	20.659.163		20.659.163
08	Otros Ingresos Corrientes	1.224.852.440		1.224.852.440
09	Aporte Fiscal	560.155.386		560.155.386
10	Venta de Activos No Financieros	300.927		300.927
11	Venta de Activos Financieros	4.963.342.917		4.963.342.917
12	Recuperación de Préstamos	10		10
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.055.837.532	941.123.205	114.714.327
14	Endeudamiento	6.130.000.000		6.130.000.000
15	Saldo Inicial de Caja	5.000.000		5.000.000
	GASTOS	50.613.108.713	941.123.215	49.671.985.498
22	Bienes y Servicios de Consumo	129.914		129.914
23	Prestaciones de Seguridad Social	279.053.844		279.053.844
24	Transferencias Corrientes	4.340.030.004	10	4.340.029.994
26	Otros Gastos Corrientes	20		20
27	Aporte Fiscal Libre	40.529.002.872		40.529.002.872
28	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	249.596.005		249.596.005
30	Adquisición de Activos Financieros	311.122.106		311.122.106
33	Transferencias de Capital	2.399.033.012	941.123.205	1.457.909.807
34	Servicio de la Deuda	2.500.140.936		2.500.140.936
35	Saldo Final de Caja	5.000.000		5.000.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

Partida : Tesoro Público

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	7.586.245	1.403.372	6.182.873
01	Impuestos	87.900		87.900
05	Transferencias Corrientes	809.088	809.088	
06	Rentas de la Propiedad	1.924.864		1.924.864
07	Ingresos de Operación	4.472		4.472
08	Otros Ingresos Corrientes	9.480		9.480
11	Venta de Activos Financieros	3.970.364		3.970.364
13	Transferencias para Gastos de Capital	594.284	594.284	
14	Endeudamiento	183.793		183.793
15	Saldo Inicial de Caja	2.000		2.000
	GASTOS	7.586.245	1.403.372	6.182.873
22	Bienes y Servicios de Consumo	25.934		25.934
24	Transferencias Corrientes	814.301	809.088	5.213
26	Otros Gastos Corrientes	10		10
27	Aporte Fiscal Libre	339.356		339.356
30	Adquisición de Activos Financieros	4.773.813		4.773.813
33	Transferencias de Capital	594.284	594.284	
34	Servicio de la Deuda	1.036.547		1.036.547
35	Saldo Final de Caja	2.000		2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 02 Subsidios	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre
	INGRESOS	49.055.899.509	-	-	-	-
01	Impuestos	36.315.244.512	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	57.604.750	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	270.434.479	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	20.659.163	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	1.224.852.440	-	-	-	-
10	Venta de Activos No Financieros	300.927	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	4.963.342.877	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	10	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	68.460.351	-	-	-	-
14	Endeudamiento	6.130.000.000	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	5.000.000	-	-	-	-
	GASTOS	-	1.240.967.119	4.536.192.577	2.749.736.941	40.529.002.872
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	-	129.904	-	-
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	279.053.844	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	1.169.432.222	2.922.324.339	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	20	-	-
27	Aporte Fiscal Libre	-	-	-	-	40.529.002.872
28	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	-	-	-	249.596.005	-
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	258.992.488	-	-
33	Transferencias de Capital	-	71.534.897	1.070.691.982	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	2.500.140.936	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	5.000.000	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 09 Fondo de Apoyo Regional	Programa 10 Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo	Programa 12 Fondo de Contingencia Estratégico	Programa 13 Financiamiento Gobiernos Regionales
	INGRESOS	402.110.111	117.184.839	40	1.037.914.214
05	Transferencias Corrientes	-	40	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	9.676.547	10	-
09	Aporte Fiscal	-	-	-	560.155.386
11	Venta de Activos Financieros	10	10	20	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	402.110.111	107.508.242	10	477.758.828
	GASTOS	402.110.111	117.184.839	40	1.037.914.214
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	-	10	-
24	Transferencias Corrientes	-	86.157.160	10	162.116.273
30	Adquisición de Activos Financieros	21.101.919	31.027.679	20	-
33	Transferencias de Capital	381.008.192	-	-	875.797.941

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

Partida : Tesoro Público

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre	Programa 06 Fondo de Reserva de Pensiones	Programa 07 Fondo de Estabilización Económica y Social	Programa 08 Fondo para la Educación	Programa 12 Fondo de Contingencia Estratégico
	INGRESOS	5.718.370	-	-	-	892.567	773.715	201.553	40
01	Impuestos	87.900	-	-	-	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	809.088	-	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	1.458.816	-	-	-	287.860	176.615	1.563	10
07	Ingresos de Operación	4.472	-	-	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	9.480	-	-	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	3.162.821	-	-	-	10.443	597.090	199.990	20
13	Transferencias para Gastos de Capital	0	-	-	-	594.264	10	-	10
14	Endeudamiento	183.793	-	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	-	-	-	-	-	-	-
	GASTOS	-	4.342.467	1.036.547	339.356	892.567	773.715	201.553	40
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	12.645	-	-	10.433	2.836	10	10
24	Transferencias Corrientes	-	5.213	-	-	609.068	10	200.000	10
26	Otros Gastos Corrientes	-	10	-	-	-	-	-	-
27	Aporte Fiscal Libre	-	-	-	339.356	-	-	-	-
30	Adquisición de Activos Financieros	-	4.322.569	-	-	273.066	176.615	1.543	20
33	Transferencias de Capital	-	30	-	-	-	594.254	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	1.036.547	-	-	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	2.000	-	-	-	-	-	-

INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN

TESORO PÚBLICO
FISCO
Ingresos Generales de la Nación

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
01		INGRESOS		49.055.899.509	5.718.370	
		IMPUESTOS		36.315.244.512	87.900	
	01	Impuestos a la Renta		14.569.289.269	3.915.789	
		001	Primera Categoría	8.255.573.027	2.460.375	
		002	Segunda Categoría, Sueldos, Salarios y Pensiones	3.278.376.570		
		003	Global Complementario	772.055.600		
		004	Adicional	1.839.153.713	1.171.032	
		005	Tasa 40% DL N° 2.398 de 1978	188.734.488		
		006	Artículo 21 Ley Impuesto a la Renta	217.072.837	41.776	
		007	Término de Giro	17.922.800	60	
		009	Impuesto Específico a la Actividad Minera	400.224	242.546	
		010	Instrumentos Deuda Art.104 N° 3 Ley Impuesto Renta	10		
		02	Impuesto al Valor Agregado		16.156.676.067	
		001	Tasa General Débitos	61.797.281.837		
		002	Tasa General Créditos	-55.394.792.940		
		101	Tasas Especiales Débitos	873.961.115		
		102	Tasas Especiales Créditos	-321.885.197		
		201	Tasa General de Importaciones	9.202.111.252		
		03	Impuestos a Productos Específicos		2.944.736.674	
		001	Tabacos, Cigarros y Cigarillos	1.030.612.668		
		002	Derechos de Explotación ENAP	2.834.325		
		003	Gasolinas, Petróleo Diésel y Otros	1.889.197.581		
		004	Derechos de Extracción Ley de Pesca	22.092.100		
		04	Impuestos a los Actos Jurídicos		701.278.683	
		05	Impuestos al Comercio Exterior		462.518.721	944
		001	Derechos Específicos de Internación	767		
		002	Derechos Ad-Valorem	469.871.307		
		003	Otros	15.468.080	944	
		004	Sistemas de Pago	-22.821.433		
		06	Impuestos Varios		639.694.312	
		001	Herencias y Donaciones	126.429.055		
	002	Patentes Mineras	82.016.382			
	004	Juegos de Azar	115.525.077			
	006	Otros	315.723.798			
	07	Otros Ingresos Tributarios		302.609.134	2.308	
	001	Reajuste de Impuestos de Declaración Anual	24.334.606			
	002	Multas e Intereses por Impuestos	278.274.528	2.308		
	09	Sistemas de Pago de Impuestos		538.441.652	-3.831.141	
	001	Pagos Provisionales del Año	8.921.529.278	3.184.422		
	002	Créditos para Declaración Anual de Renta	-10.057.672.800	-3.561.634		
	003	Devoluciones Determinadas Declaración Anual de Renta	3.896.272.411	1.512.139		
	004	Devoluciones de Renta	-3.844.384.969	-1.305.295		
	005	Reintegro de Devoluciones de Renta	54.089.313	2.408		
	101	IVA Remanente Crédito del Período	69.503.839.027			
	102	IVA Remanente Crédito Períodos Anteriores	-61.188.230.720			
	103	Devoluciones de IVA	-8.212.911.929			
	104	Reintegro de Devoluciones de IVA	16.141.300			

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
01	09	201	Devoluciones de Aduanas	-1.760.730	287
		202	Devoluciones de Otros Impuestos	-21.217.032	
		301	Fluctuación Deudores del Período	-1.395.815.118	-8.762
		302	Fluctuación Deudores de Períodos Anteriores	846.364.300	1.739
		303	Reajuste por Pago Fuera de Plazo	78.279.897	
		401	Diferencias de Pago	22.798.404	3
		501	Impuestos de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Empresas Constructoras	-540.880.543	
		502	Recuperación Peajes Ley N° 19.764	-15.653.100	
		503	Imputación Patentes Código de Aguas	-4.553.739	
		504	Imputación Crédito SENCE Artículo 6° Ley N° 20.326	-95.494	
		505	Crédito Sistemas Solares Térmicos Ley N° 20.365	-4.080.848	
	701	Conversión de Pagos en Moneda Extranjera	2.486.384.744	-3.656.448	
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	57.604.750	809.088	
	01	Del Sector Privado	348		
	02	Del Gobierno Central	41.008.020	809.088	
	03	De Otras Entidades Públicas	16.596.382		
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD	270.434.479	1.458.816	
	02	Dividendos	57.809.588		
	03	Intereses	52.810.871	18.956	
	04	Participación de Utilidades	87.325.425	1.436.600	
	99	Otras Rentas de la Propiedad	72.488.595	3.260	
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	20.659.163	4.472	
	01	Venta de Bienes	18.835.720		
	02	Venta de Servicios	1.823.443	4.472	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	1.224.852.440	9.480	
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias	106.742.093		
	06	Otros Ingresos No Tributarios	672.554.491		
	99	Otros	445.555.856	9.480	
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	300.927		
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	4.963.342.877	3.162.821	
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores	6.877.091.521	350.010	
	03	Operaciones de Cambio	-1.913.748.654	2.812.811	
	99	Otros Activos Financieros	10		
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	10		
	04	De Fomento	10		
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	68.460.351		
	02	Del Gobierno Central	68.460.351		
14		ENDEUDAMIENTO	6.130.000.000	183.793	
15		SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000	2.000	

**GASTO FISCAL
PROGRAMAS ESPECIALES**

TESORO PÚBLICO
FISCO
Subsidios

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24		GASTOS		1.240.967.119
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.169.432.222
	01	Al Sector Privado		1.056.690.402
	002	Subvenciones	01	3.458.449
	003	Bonificación Región Magallanes y de la Antártica Chilena, y Subsidio Isla de Pascua	02,03	39.231.665
	005	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,04	554.526.554
	006	Subsidios de Cesantía Art. 69 D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981	02	10.000
	013	Fondo Nacional de Subsidio Familiar	02	312.127.313
	014	Subsidio Agua Potable Art.1° Ley N° 18.778	05	77.689.137
	019	Bonificación a la Contratación de Mano de Obra Ley N° 19.853	02	69.169.722
	020	Subsidio Tarifas Eléctricas Art.151 D.F.L. (E.F. y T.) N° 4, de 2006	02	10
	023	Beneficio Ley N° 20.330 para Deudores Crédito Universitario, Leyes N° 19.287 y 20.027	06	477.542
	024	Aplicación Ley N° 20.765, Art. 3° N° 6) MEPCO	02	10
02	Al Gobierno Central		112.741.820	
001	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02 ,04	112.741.820	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		71.534.897
	01	Al Sector Privado		71.534.897
	001	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450	07	66.801.351
	002	Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	08	3.074.546
	029	Bosque Nativo Ley N° 20.283	09	1.659.000

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se podrán otorgar solo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos.
La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el período que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios, finalidad y región, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo trimestre.
- 02 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 03 En cumplimiento de las Leyes N°s 18.392 y 18.502.
- 04 En conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del D.L. N° 3.501, de 1980, y en los Arts. 20 y 21 del D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981.
- 05 Incluye los Subsidios para las familias beneficiarias del Sistema Chile Solidario, según corresponda.
- 06 Considera un máximo de 334 beneficiarios para el año 2020. La distribución por región se establecerá a través de un decreto supremo expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visado por el Ministerio de Hacienda, en el mes de diciembre de 2019 de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° 20.330.

- 07 Para el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2020 y anteriores asociados a la Ley N° 18.450, para el Fomento de Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje.
- 08 Considera los recursos destinados al pago de bonificaciones aprobadas en el año 2019, y aquellas cuyo pago deba realizarse durante el año 2020.
Para la aprobación de nuevas bonificaciones a asignar el año 2020, se podrán destinar hasta \$ 3.074.546 miles, pagaderos durante los años 2020 y 2021, que se aplicarán en las regiones extremas de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena y Provincias de Chiloé y Palena. La Distribución de recursos se efectuará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, expedidos en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. Dichas bonificaciones se registrarán, para los demás efectos legales, por lo dispuesto en el Art. tercero de la Ley N° 20.655, que introduce modificaciones en el D.F.L. N° 3, del Ministerio de Hacienda, de 2001, que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 15, de 1981, del mismo Ministerio, que establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo creado por el Art. 38 del D.L. N° 3.529, de 1980.
- 09 Para pagos de Subsidios asociados a los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283.

TESORO PÚBLICO
FISCO
Operaciones Complementarias

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		GASTOS		4.536.192.577	4.342.467
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01, 02	129.904	12.645
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	01	279.053.844	
	01	Prestaciones Previsionales		109.855.181	
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	03	51.498.737	
	005	Fondo de Seguro Social de los Empleados Públicos	04	10.567.800	
	017	Fondo Bono Laboral Ley N° 20.305	05	47.788.644	
	02	Prestaciones de Asistencia Social		169.198.653	
	003	Garantía Estatal Pensiones Mínimas	06	169.198.653	
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10	
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	07	10	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.922.324.339	5.213
	01	Al Sector Privado		67.966.909	10
	008	Reintegro Simplificado Gravámenes a Exportadores	01	2.065.443	
	009	Otras Devoluciones	01, 08	6.156.000	10
	010	Indemnización Bienes Confiscados Ley N° 19.568	01, 09	234.131	
	011	Aporte Fondo de Cesantía Solidario Ley N° 19.728	01	11.294.342	
	012	Bonificación al Ahorro Previsional Voluntario Art. 20 O D.L. N° 3.500, de 1980	01, 10	20.850.730	
	028	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01, 11	10	
	030	Reembolso Gasto Electoral a Candidatos y Partidos Políticos, Ley N° 19.884		8.877.695	
	031	Bono Vocales de Mesa Ley N° 20.568		10.709.310	
	033	Aporte Permanente a los Partidos Políticos Ley N° 20.900		7.779.248	
	02	Al Gobierno Central		445.200.596	
	002	Préstamos Externos	01	30.587.662	
	004	Otras	01	446.614	
	075	Fondo de Reserva de Pensiones Ley N° 20.128	01	414.166.320	
	03	A Otras Entidades Públicas		2.409.156.824	10
	101	Transferencias y Devoluciones Varias	01, 12	322.701	
	103	Anticipos Ley N° 13.196			10
	104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	13	1.381.258.785	
	105	Tribunal Constitucional Ley N° 17.997		5.281.722	
	107	Aporte al Fondo Común Municipal	14	51.582.716	
	108	Tarifas de Cargo Fiscal en Acuerdos, Convenios o Tratados Internacionales		5.253.176	
	110	Consejo para la Transparencia	15	7.402.521	
	111	Tribunal Calificador de Elecciones	16	1.268.003	
	112	Tribunales Electorales Regionales	17	6.034.232	
	120	Programa Contingencia contra el Desempleo	18	10	
	121	Tribunal de Defensa de la Libre Competencia	19	2.270.103	
	123	Bonificaciones y Asignaciones Variables	20	282.650.264	
	125	Aporte para Bonificación a Personal Municipal Zonas Extremas Ley N° 20.198		4.514.400	
	126	Aporte para Bonificación a Personal Asistentes de la Educación Zonas Extremas Ley N° 20.313		12.722.400	
	133	Instituto Nacional de Derechos Humanos	21	10.371.962	
	134	Tribunales Ambientales	22	6.039.417	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
24	03	150 Defensoría de los Derechos de la Niñez	23	2.684.452	
		228 De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01	10	
		244 Municipalidades Art. 129 bis 19 Código de Aguas	01	2.539.940	
		258 Bonificación al Retiro Funcionarios Municipales Ley N° 21.135	01	10	
		259 Provisión Agenda Social		626.960.000	
	07	A Organismos Internacionales		10	5.193
	001	Organismos Financieros Internacionales	01, 24	10	5.193
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20	10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10	10
	001	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas	01, 25	10	10
	03	2% Constitucional		10	
	001	2% Constitucional	26	10	
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	01	258.992.488	4.322.569
	01	Compra de Títulos y Valores		10	3.961.159
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital	27	258.992.468	361.400
	99	Otros Activos Financieros		10	10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.070.691.982	30
	01	Al Sector Privado		10	
	028	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01,11	10	
	02	Al Gobierno Central		1.010.835.499	30
	001	Patentes Mineras Gobiernos Regionales Ley N° 19.143	01	28.241.380	
	002	Fondo de Magallanes Ley N° 19.275	01,28	5.008.419	
	004	Recursos Fondo de Infraestructura		26.047.859	
	005	IVA Concesiones		401.929.320	
	016	Casinos de Juego Gobiernos Regionales Ley N° 19.995	01	28.264.254	
	040	Patentes Geotérmicas Gobiernos Regionales Ley N° 19.657	01	145.837	
	059	Al Fondo de Reserva de Pensiones	01		10
	060	Al Fondo de Estabilización Económica y Social	01		10
	080	Al Fondo de Apoyo Regional		355.856.125	
	100	Al Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo	01	107.508.242	
	120	Al Fondo de Contingencia Estratégico	01	10	10
	144	Gobiernos Regionales Art. 129 bis 19 Código de Aguas	01	16.509.608	
	145	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		36.395.212	
	146	Patentes de Acuicultura Gobiernos Regionales D.L. N° 430, de 1992 (E.F. y T.)	01	4.929.233	
	03	A Otras Entidades Públicas		59.856.473	
	001	Patentes Mineras Municipalidades Ley N° 19.143	01	29.525.733	
	016	Casinos de Juego Municipalidades Ley N° 19.995	01	30.268.228	
	040	Patentes Geotérmicas Municipalidades Ley N° 19.657	01	62.502	
	228	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01	10	
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000.000	2.000

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 Con cargo a estos recursos, previa autorización de la Dirección de Presupuestos, el Tesorero General de la República podrá efectuar los pagos por concepto de recaudación fiscal y de prestación de servicios en la gestión de activos y pasivos financieros y en la emisión de deuda. Asimismo, podrá efectuar los pagos de las asesorías que presten los organismos financieros internacionales, incluidos los convenios de asistencia técnica y la

realización de estudios por parte de dichos organismos financieros, comprendidos tanto en convenios generales como específicos. Los estudios y asistencia técnica específica que se acuerden conforme a un convenio general, serán identificados y aprobados por la Dirección de Presupuestos. Además, incluye los recursos para los pagos de las asesorías de gestión de riesgos y la contratación de la cobertura de los mismos, conforme a los convenios que suscriba el Ministro de Hacienda. Copias de los estudios contratados con cargo a esta asignación serán enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en un plazo no superior a 30 días de aprobados los respectivos informes finales.

- 03 1. Con cargo a estos recursos durante el año 2020 se podrán otorgar 1.054 nuevas pensiones conforme a la Ley N° 18.056, las que se incrementarán con el número de pensiones extinguidas en el año 2019 que hubieren concedido nuevos beneficios y en el número de las que se extingan en el ejercicio 2020, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda. Estas pensiones podrán ser utilizadas para extender el beneficio a personas mayores de 65 años de edad, a quienes se les extinguió el beneficio. Del número ya indicado, hasta 732 podrán ser otorgadas a personas que tengan no menos de 55 años y no más de 65 años de edad al momento de la postulación. En el caso de aquellas personas que trabajaron como chinchorreras/os y/o pirquineros/as, deberán haber desarrollado la actividad a lo menos 10 años por actividad u oficio.

En relación con los extrabajadores que prestaron servicios a través de empresas contratistas en los yacimientos de Lota Enacar S.A., Schwager, Enacar Carvile y Enacar Colico Trongol, deberán tener no menos de 50 años y no más de 65 años de edad al momento de la postulación, además tener una antigüedad mínima de 7 años y haber egresado de la actividad al momento del cierre del yacimiento:

- Schwager, 1990-1994
- Lota Enacar S.A., 1992-2000
- Enacar Colico Trongol, 1992-2006
- Enacar Carvile, 1992-2008

Para la evaluación de las solicitudes consignadas precedentemente, se deberá adjuntar un informe socioeconómico, elaborado por parte de los servicios que el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, determine.

2. El número o límite a que se refiere el numeral 1, podrá incrementarse hasta en 200 nuevas pensiones de gracia, para ser asignadas a los ex trabajadores de los yacimientos de las carboníferas de Lota Enacar S.A., Schwager, Enacar Carvile y Enacar Colico Trongol, quienes adicionalmente a los requisitos generales para impetrar el beneficio, deberán cumplir las siguientes exigencias:

- a) Tener entre 45 y 65 años de edad al momento de la postulación.
- b) Acreditar una antigüedad mínima de 10 años en el yacimiento respectivo, o de 5 años, para quienes hayan sido parte de programas de empleo.
- c) Haber egresado del yacimiento entre los años 1992 y 1997, para los ex trabajadores del yacimiento Lota Enacar S.A., entre los años 1990 y 1994, para ex trabajadores del yacimiento Schwager, y entre los años 1992 y 2008, para ex trabajadores de Enacar Carvile y Enacar Colico Trongol.
- d) Entre los antecedentes necesarios para la evaluación de las solicitudes señaladas en el numeral 2, el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, procederá a estudiar las variables socioeconómicas de cada solicitante, respaldadas por documentación necesaria.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de pensiones de gracia decretadas y destinadas a pirquineros, chinchorreras/os, ex trabajadores contratistas y exmineros de yacimientos estatales de carbón desglosadas por comunas y distinguiendo las pensiones de mayores de 65 años, de las de los menores de 65 años.

- 04 El Tesorero General de la República podrá girar de estos recursos para traspasarlos a la cuenta de Tesorería N° 9.070, para el pago del desahucio dispuesto en el Estatuto Administrativo.
- 05 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá efectuar aportes al Fondo Bono Laboral, conforme a lo dispuesto en el Art. 6° letra c) de la Ley N° 20.305.
- 06 De acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del D.L. N° 3.500, de 1980.

- 07 Para efectuar pagos en conformidad a lo establecido en el Art.154 del D.F.L. N° 29, de 2005 del Ministerio de Hacienda.
- 08 Incluye pagos inherentes a la tramitación de herencias yacentes. Las resoluciones pertinentes no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 09 Las cuotas que correspondan por concepto de indemnizaciones determinadas conforme a la Ley N° 19.568, serán documentadas mediante pagarés reajustables de Tesorería, expresados en Unidades de Fomento, en la forma establecida en los Decretos N°s 946, de 2000, y 795, de 2001, ambos del Ministerio de Hacienda.
- 10 Con cargo a esta asignación se pagará la bonificación establecida en el Art. 20 O del D.L. N° 3.500, de 1980, introducido por el número 13 del Art. 91 de la Ley N° 20.255.
- 11 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá transferir a los respectivos beneficiarios, las donaciones efectuadas al Fondo Nacional de la Reconstrucción para financiar obras específicas de naturaleza privada.
- 12 Además, con recursos de este ítem se efectuarán los pagos del reajuste que proceda por aplicación del inciso final del Art. 60 del D.L. N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 13 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del sector público, definidos en el D.L. N° 1.263, de 1975, o incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, los que no podrán exceder de \$ 156.297.302 miles.
Con todo, el Presidente de la República, mediante uno o más decretos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, podrá incrementar dicha cantidad hasta en \$ 178.398.838 miles, con cargo a reducciones de los aportes considerados en el Programa 05 de esta Partida.
- 14 En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley N° 18.695. Asimismo, facúltase al Servicio de Tesorerías para que, con cargo a disponibilidad de caja de recursos fiscales, pueda efectuar avances al Fondo Común Municipal, excepto para los municipios identificados en el Art. 14 de la Ley N° 18.695, reembolsables dentro del año fiscal 2020, en aquellos meses en los cuales el monto a entregar al conjunto de los municipios sea inferior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2019. Para cada municipio, el monto de la suma del anticipo y el avance, en los meses que se otorgue, no podrá ser superior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2019. Los montos de los avances y reembolsos de recursos serán determinados en el mes de diciembre de 2019, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo que será informado al Servicio de Tesorerías en conjunto con la Dirección de Presupuestos en la misma oportunidad que se efectúe la comunicación a que se refiere el inciso segundo del Art. 60 del D.L. N° 3.063, de 1979. Trimestralmente, la Tesorería informará a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los anticipos realizados y del saldo restante por girar al municipio, tanto en cuanto al monto, así como en el porcentaje de los recursos que le correspondería recibir del Fondo Común Municipal.
Durante el año 2020, para el caso de los municipios que mantengan deudas con el Fondo Común Municipal generadas con anterioridad al 31 de octubre de 2019, los descuentos mensuales que el Servicio de Tesorerías realice en virtud de la facultad establecida en el Art. 39 bis del D.L. N° 3.063, no podrán superar el 30% de la cuota mensual de anticipo de dicho Fondo, establecida en el inciso segundo del Art. 60 del mismo D.L.. Con todo, estas deudas no irrogarán intereses adicionales a la deuda de los municipios, pudiendo, asimismo, el Servicio de Tesorerías, excederse del plazo máximo de 6 meses establecido en el Art. 39 bis del D.L. antes señalado.
- 15 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2019.
El Consejo para la Transparencia publicará en su página web todas las fiscalizaciones que se han realizado en materia de protección de datos de conformidad al artículo 33, letra m), de la Ley N° 20.285.

- 16 En cumplimiento de las leyes N^{os} 18.460 y 18.604. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2019.
- 17 En cumplimiento de la Ley N^o 18.593. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2019.
- 18 Excedible mediante decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N^o 1.263, de 1975, por el monto de recursos necesarios para financiar un número tal de empleos que, sumados a los generados a través de los programas y proyectos incluidos en los presupuestos institucionales incorporados en la presente ley, permita alcanzar 100.000 empleos durante el tercer trimestre del año. Los decretos solo podrán dictarse cuando se cumplan las tasas de desempleo establecidas en el Art. 3^o de la Ley N^o 20.128 o cuando dicha tasa sea superior al 9% y el Ministerio de Hacienda prevea que en el transcurso de los próximos tres meses siguientes la tasa pudiere mantenerse por sobre ese nivel. También se podrán contratar empleos de emergencia de un mínimo de seis meses.
El monto de incremento efectivo que se disponga para el Programa conforme al párrafo anterior, se considerará utilización de la autorización de aumento de gasto de 10% contenida en el inciso tercero del Art. 4^o de esta ley. Los excesos que se produzcan por aplicación de lo señalado precedentemente deberán ser regularizados dentro de los treinta días siguientes al de tramitación del decreto que los disponga con reasignaciones presupuestarias, con mayores ingresos tributarios, con el producto de la venta de activos y con la incorporación de mayor saldo inicial de caja de la Partida Tesoro Público.
Con cargo a estos recursos, se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público para desarrollar programas o proyectos de inversión intensivos en uso de mano de obra y al programa Proempleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
La Dirección de Presupuestos proporcionará mensualmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, información detallada de los suplementos de recursos que reciba este programa y de los egresos y transferencias que se realicen con cargo a él, acompañando copia de los decretos que dispongan los respectivos traspasos. La información deberá remitirse dentro de los quince días siguientes al término del respectivo mes.
- 19 En cumplimiento de la Ley N^o 19.911. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2019.
- 20 Con cargo a estos recursos, mediante decretos del Ministerio de Hacienda, podrá incrementarse el Aporte Fiscal de los organismos del Sector Público incluidos en el programa 05 de esta Partida, en la cantidad necesaria para solventar el pago de aquellas bonificaciones, asignaciones o similares, cuya procedencia y monto están asociadas al cumplimiento de objetivos, metas o rendimientos, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, y que son resueltas durante el año 2020.
- 21 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N^o 20.405. Con cargo a estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El Presupuesto correspondiente será sancionado mediante resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2019.
Incluye \$ 1.020.958 miles para financiar la implementación de la Ley N^o 21.154, que designa al Instituto Nacional de Derechos Humanos como el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El Instituto Nacional de Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, sobre la cantidad de mujeres, niños, niñas, adolescentes y población LGTBI+, víctimas de agresiones y delitos sexuales cometidas por aquellos funcionarios públicos regulados en la Ley N^o 18.948.
- 22 En cumplimiento de la Ley N^o 20.600. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2019.

- 23 En cumplimiento de la Ley N° 21.067. Con cargo a estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El Presupuesto correspondiente será sancionado mediante resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2019. Durante el primer trimestre el Ministerio de Hacienda informará a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, acerca de los estudios y estimaciones de nuevos ingresos que permitan suplementar esta asignación de manera de avanzar progresivamente en la instalación de la Defensoría de los Derechos de la Niñez a lo largo del país.
- 24 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá pagar a los organismos financieros internacionales las cuotas o contribuciones, periódicas o especiales, reembolsables o no reembolsables. También, con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá efectuar pagos a los Organismos Financieros Internacionales por compromisos asumidos en virtud de Acuerdos suscritos entre dichos Organismos y la República de Chile.
- 25 Las resoluciones de pago que se dicten, conforme lo dispone la letra p) del art. 2° del D.F.L. N° 3, de 2017, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 26 Los Decretos respectivos serán expedidos a través del Ministerio de Hacienda.
- 27 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá pagar a los organismos financieros internacionales los aumentos de capital acordados, conforme a sus normativas específicas; efectuar los aportes de capital extraordinarios que realizará el Fisco al “Banco del Estado de Chile”, a la sociedad “Fondo de Infraestructura S.A.”, y a la “Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.”, este último hasta por US\$ 350.000 miles; y pagar hasta US\$ 12.000 miles remanentes del aporte de capital extraordinario autorizado para Televisión Nacional de Chile en la ley N° 21.125.
- 28 Trimestralmente, el Ministerio de Hacienda informará a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, los recursos mensualmente ingresados al Fondo de Desarrollo de Magallanes, Ley N° 19.275.

TESORO PÚBLICO
FISCO
Servicio de la Deuda Pública

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
28		GASTOS		2.749.736.941	1.036.547	
		APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA		249.596.005		
	01	Amortización Deuda Interna		120.897.308		
		003	Educación Superior		114.488.061	
		025	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		4.814.273	
		029	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		378.306	
		042	Subsecretaría de Energía		352.927	
		044	Superintendencia de Salud		221.477	
		046	Subsecretaría de Servicios Sociales		517.612	
		050	Comisión para el Mercado Financiero		124.652	
		02	Amortización Deuda Externa		37.684.917	
		002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		15.671.383	
		017	Educación Superior		4.433.883	
		047	Secretaría General de Gobierno		214.255	
		049	Inversión Sectorial de Salud		1.405.036	
		050	Dirección Nacional de Servicio Civil		108.985	
		060	Transantiago		95.000	
		063	Biblioteca del Congreso		154.532	
		071	Contraloría General de la República		646.292	
		073	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		4.265.866	
		084	Secretaría y Administración General Ministerio de Obras Públicas		589.165	
		085	Corporación Administrativa del Poder Judicial		605.091	
		086	Subsecretaría de Prevención del Delito		329.941	
		088	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.693.901	
		090	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		1.392.857	
		096	Junta Nacional de Jardines Infantiles		3.885.680	
		100	Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales		193.050	
		03	Intereses Deuda Interna		78.996.748	
		003	Educación Superior		23.366.111	
		025	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		53.977.609	
		029	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		384.528	
		042	Subsecretaría de Energía		27.374	
		044	Superintendencia de Salud		263.907	
	046	Subsecretaría de Servicios Sociales		919.320		
	050	Comisión para el Mercado Financiero		57.899		
	04	Intereses Deuda Externa		11.325.668		
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		3.548.939		
	008	Corporación de Fomento de la Producción		2.793.131		
	012	Subsecretaría de Educación		246.046		
	017	Educación Superior		152.207		
	021	Dirección de Vialidad		27.327		
	047	Secretaría General de Gobierno		66.156		
	049	Inversión Sectorial de Salud		87.948		
	050	Dirección Nacional de Servicio Civil		19.889		
	060	Transantiago		3.600		
	063	Biblioteca del Congreso		28.201		
	071	Contraloría General de la República		51.589		

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$		
28	04	073 Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		213.739			
		084 Secretaría y Administración General Ministerio de Obras Públicas		36.277			
		085 Corporación Administrativa del Poder Judicial		11.627			
		086 Subsecretaría de Prevención del Delito		41.209			
		088 Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		483.707			
		090 Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		66.910			
		093 Programa de Modernización Sector Público		880.016			
		096 Junta Nacional de Jardines Infantiles		1.455.731			
		098 Programa Exportación de Servicios		422.154			
		099 Fortalecimiento de la Educación Superior Pública		524.041			
		100 Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales		38.594			
		102 Subsecretaría del Interior		126.630			
		06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		691.364		
		002 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		233.184			
		008 Corporación de Fomento de la Producción		182.677			
		021 Dirección de Vialidad		18.854			
		090 Programa de Modernización Sector Público		42.196			
		098 Programa Exportación de Servicios		30.203			
		102 Subsecretaría del Interior		184.250			
34		SERVICIO DE LA DEUDA	01	2.500.140.936	1.036.547		
	01	Amortización Deuda Interna		621.210.713		10	
	02	Amortización Deuda Externa		380.480.500		660.930	
	03	Intereses Deuda Interna		1.477.836.698		10	
	04	Intereses Deuda Externa		20.399.072		372.812	
	05	Otros Gastos Financieros Deuda Interna		02		213.943	10
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		02		10	2.775

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan. Además, podrá anticiparse el pago de capital, intereses y otros gastos financieros del servicio de la deuda del Fisco.
- 02 Con cargo a este ítem se pagarán los gastos por concepto de cumplimiento de compromisos por operaciones accesorias al servicio de la deuda.

**GASTO FISCAL
APORTE A LOS ORGANISMOS
DEL SECTOR PÚBLICO**

TESORO PÚBLICO
FISCO
Aporte Fiscal Libre

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27		GASTOS		40.529.002.872	339.356
		APORTE FISCAL LIBRE		40.529.002.872	339.356
	01	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		18.414.647	
		001	Presidencia de la República	18.414.647	
	02	CONGRESO NACIONAL		128.899.927	
		001	Senado	42.735.292	
		002	Cámara de Diputados	72.199.057	
		003	Biblioteca del Congreso	12.590.348	
		004	Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias	1.375.230	
	03	PODER JUDICIAL		566.677.803	
		001	Poder Judicial	406.359.524	
		003	Corporación Administrativa del Poder Judicial	156.517.779	
		004	Academia Judicial	3.800.500	
	04	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		81.309.266	
		001	Contraloría General de la República	81.309.266	
	05	MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA		2.394.355.571	
		002	Servicio de Gobierno Interior	75.015.077	
		004	Oficina Nacional de Emergencia	16.544.049	
		005	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	561.359.679	
		007	Agencia Nacional de Inteligencia	7.010.752	
		008	Subsecretaría de Prevención del Delito	44.774.767	
		009	Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol	70.131.223	
		010	Subsecretaría del Interior	91.957.891	
		031	Carabineros de Chile	1.174.365.394	
		033	Policía de Investigaciones de Chile	353.196.739	
	06	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		89.100.649	186.923
		001	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	34.085.466	160.024
		003	Dirección de Fronteras y Límites del Estado	7.473.597	
		004	Instituto Antártico Chileno	6.349.307	
		005	Agencia de Cooperación Internacional de Chile	8.753.962	
		006	Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales	11.022.463	7.117
		007	Dirección General de Promoción de Exportaciones	21.415.854	19.782
07	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO		282.580.525		
	001	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	58.765.271		
	002	Servicio Nacional del Consumidor	15.040.627		
	003	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	37.312.559		
	004	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	25.997.891		
	006	Corporación de Fomento de la Producción	2.924.100		
	007	Instituto Nacional de Estadísticas	41.623.945		
	008	Fiscalía Nacional Económica	7.375.894		
	009	Servicio Nacional de Turismo	30.361.300		
	016	Servicio de Cooperación Técnica	22.612.429		
	021	Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera	4.429.753		
	023	Instituto Nacional de Propiedad Industrial	6.825.274		
	024	Subsecretaría de Turismo	4.799.969		
	025	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	6.465.773		

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
27	07	026	Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura	18.045.740		
	08		MINISTERIO DE HACIENDA	438.200.181		
		001	Secretaría y Administración General	23.093.407		
		002	Dirección de Presupuestos	21.076.722		
		003	Servicio de Impuestos Internos	194.260.997		
		004	Servicio Nacional de Aduanas	67.895.410		
		005	Servicio de Tesorerías	59.664.016		
		007	Dirección de Compras y Contratación Pública	9.392.788		
		015	Dirección Nacional del Servicio Civil	11.707.974		
		016	Unidad de Análisis Financiero	3.633.636		
		017	Superintendencia de Casinos de Juego	4.050.075		
		030	Consejo de Defensa del Estado	24.383.676		
		031	Comisión para el Mercado Financiero	19.041.480		
		09		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	11.352.765.810	
			001	Subsecretaría de Educación	6.517.628.992	
			002	Superintendencia de Educación	32.151.843	
			003	Agencia de Calidad de la Educación	43.340.725	
			004	Subsecretaría de Educación Parvularia	359.658.805	
			009	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	1.049.544.406	
			011	Junta Nacional de Jardines Infantiles	605.145.290	
			015	Consejo Nacional de Educación	2.137.036	
			017	Dirección de Educación Pública	416.985.788	
			018	Servicio Local de Educación Barrancas	3.313.950	
			019	Servicio Local de Educación Puerto Cordillera	2.576.146	
			021	Servicio Local de Educación Huasco	2.532.247	
			022	Servicio Local de Educación Costa Araucanía	3.049.428	
			023	Servicio Local de Educación Chinchorro	3.068.783	
			024	Servicio Local de Educación Gabriela Mistral	2.605.142	
			025	Servicio Local de Educación Andalién Sur	3.594.213	
			026	Servicio Local de Educación Atacama	1.092.941	
			027	Servicio Local de Educación Valparaíso	873.045	
			028	Servicio Local de Educación Colchagua	636.249	
			029	Servicio Local de Educación Llanquihue	676.433	
			090	Subsecretaría de Educación Superior	2.299.235.921	
			091	Superintendencia de Educación Superior	2.918.427	
		10		MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	1.183.064.384	
			001	Secretaría y Administración General	203.671.317	
			003	Servicio Médico Legal	45.408.161	
			004	Gendarmería de Chile	474.826.196	
			006	Subsecretaría de Derechos Humanos	3.911.724	
			007	Servicio Nacional de Menores	393.233.430	
			009	Defensoría Penal Pública	62.013.556	
		11		MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	1.207.519.535	152.433
			001	Ejército de Chile	555.575.638	33.769
			005	Armada de Chile	386.655.710	60.840
			009	Fuerza Aérea de Chile	223.925.664	48.106
			018	Dirección General de Movilización Nacional	1.446.746	
		019	Instituto Geográfico Militar	2.905.952		
		020	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile	4.916.591		
		022	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH	1.669.102		
		023	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas	13.645.974		
		024	Subsecretaría de Defensa	5.156.102		
		025	Estado Mayor Conjunto	11.622.056	9.718	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27	12	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS		2.085.193.560	
	001	Secretaría y Administración General		21.786.694	
	002	Dirección General de Obras Públicas		1.826.334.451	
	003	Dirección General de Concesiones de Obras Públicas		204.785.875	
	004	Dirección General de Aguas		20.011.190	
	005	Instituto Nacional de Hidráulica		1.664.993	
	007	Superintendencia de Servicios Sanitarios		10.610.357	
	13	MINISTERIO DE AGRICULTURA		563.808.891	
	001	Subsecretaría de Agricultura		65.533.721	
	002	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		21.082.377	
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		211.882.416	
	004	Servicio Agrícola y Ganadero		106.026.383	
	005	Corporación Nacional Forestal		78.902.339	
	006	Comisión Nacional de Riego		80.381.655	
	14	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES		14.970.921	
	001	Subsecretaría de Bienes Nacionales		14.970.921	
	15	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		7.032.371.809	
	001	Subsecretaría del Trabajo		27.647.027	
	002	Dirección del Trabajo		70.688.962	
	003	Subsecretaría de Previsión Social		7.037.783	
	005	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		146.853.400	
	006	Superintendencia de Seguridad Social		14.415.465	
	007	Superintendencia de Pensiones		16.515.121	
	009	Instituto de Previsión Social		4.932.449.087	
	013	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		1.102.122.286	
	014	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile		714.642.678	
	16	MINISTERIO DE SALUD		6.719.072.728	
	002	Fondo Nacional de Salud		5.407.687.649	
	004	Instituto de Salud Pública de Chile		15.744.903	
	009	Subsecretaría de Salud Pública		277.980.454	
	010	Subsecretaría de Redes Asistenciales		1.003.648.865	
	011	Superintendencia de Salud		14.010.857	
	17	MINISTERIO DE MINERÍA		48.069.314	
	001	Secretaría y Administración General		15.115.081	
	002	Comisión Chilena del Cobre		5.273.097	
	003	Servicio Nacional de Geología y Minería		27.681.136	
	18	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO		2.686.634.068	
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		273.263.076	
	002	Parque Metropolitano		35.837.303	
	021	Serviu Región de Tarapacá		92.232.874	
	022	Serviu Región de Antofagasta		66.391.329	
	023	Serviu Región de Atacama		48.449.288	
	024	Serviu Región de Coquimbo		128.693.024	
	025	Serviu Región de Valparaíso		210.875.409	
	026	Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins		109.185.534	
	027	Serviu Región del Maule		208.035.270	
028	Serviu Región del Biobío		348.354.394		
029	Serviu Región de La Araucanía		235.572.133		
030	Serviu Región de Los Lagos		157.022.810		
031	Serviu Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		31.671.824		
032	Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena		52.694.291		
033	Serviu Región Metropolitana de Santiago		522.705.484		
034	Serviu Región de Los Ríos		79.329.816		
035	Serviu Región de Arica y Parinacota		54.131.334		
036	Serviu Región de Ñuble		32.188.875		

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27	19	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES		1.109.154.952	
	001	Secretaría y Administración General de Transportes		1.047.882.626	
	002	Subsecretaría de Telecomunicaciones		60.072.267	
	003	Junta Aeronáutica Civil		1.200.059	
	20	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO		31.301.841	
	001	Secretaría General de Gobierno		21.733.913	
	002	Consejo Nacional de Televisión		9.567.928	
	21	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA		667.413.190	
	001	Subsecretaría de Servicios Sociales		312.211.286	
	002	Fondo de Solidaridad e Inversión Social		69.626.504	
	005	Instituto Nacional de la Juventud		8.332.375	
	006	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		124.006.859	
	007	Servicio Nacional de la Discapacidad		26.703.628	
	008	Servicio Nacional del Adulto Mayor		42.013.037	
	009	Subsecretaría de Evaluación Social		21.490.331	
	010	Subsecretaría de la Niñez		63.029.170	
	22	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		13.082.443	
	001	Secretaría General de la Presidencia de la República		13.082.443	
	23	MINISTERIO PÚBLICO		199.608.086	
	001	Ministerio Público		199.608.086	
	24	MINISTERIO DE ENERGÍA		126.063.631	
	001	Subsecretaría de Energía		96.006.997	
	002	Comisión Nacional de Energía		7.842.560	
	003	Comisión Chilena de Energía Nuclear		7.760.429	
	004	Superintendencia de Electricidad y Combustibles		14.453.645	
	25	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE		60.474.453	
	001	Subsecretaría del Medio Ambiente		33.235.051	
	002	Servicio de Evaluación Ambiental		14.820.514	
	003	Superintendencia del Medio Ambiente		12.418.888	
	26	MINISTERIO DEL DEPORTE		120.951.836	
001	Subsecretaría del Deporte		7.731.630		
002	Instituto Nacional de Deportes		113.220.206		
27	MINISTERIO DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO		59.656.335		
001	Subsecretaría de la Mujer y Equidad de Género		7.243.938		
002	Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género		52.412.397		
28	SERVICIO ELECTORAL		59.233.152		
001	Servicio Electoral		59.233.152		
29	MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO		198.193.425		
001	Subsecretaría de las Culturas y las Artes		127.288.952		
002	Subsecretaría del Patrimonio Cultural		2.102.320		
003	Servicio Nacional del Patrimonio Cultural		68.802.153		
30	MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN		430.704.553		
001	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación		126.211.330		
002	Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo		304.493.223		
50	TESORO PÚBLICO		560.155.386		

TESORO PÚBLICO
FISCO
Fondo de Reserva de Pensiones

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
06		INGRESOS			892.567
		RENTAS DE LA PROPIEDAD			287.860
	03	Intereses			287.860
	051	Intereses			287.850
	052	Ganancias de Capital			10
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			10.443
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores			10.433
	99	Otros Activos Financieros			10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL			594.264
	02	Del Gobierno Central			594.264
	059	De Operaciones Complementarias			10
	060	Del Fondo de Estabilización Económica Social			594.254
		GASTOS			892.567
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01		10.433
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			609.068
	02	Al Gobierno Central	01		609.068
	050	A Ingresos Generales de la Nación			609.068
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	01		273.066
	01	Compra de Títulos y Valores			273.056
	99	Otros Activos Financieros			10

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

TESORO PÚBLICO
FISCO
Fondo de Estabilización Económica y Social

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS			773.715
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD			176.615
	03	Intereses			176.615
	061	Intereses			176.605
	062	Ganancias de Capital			10
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			597.090
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores			597.080
	99	Otros Activos Financieros			10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL			10
	02	Del Gobierno Central			10
	050	De Operaciones Complementarias			10
		GASTOS			773.715
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01		2.836
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	060	A Ingresos Generales de la Nación			10
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	01		176.615
	01	Compra de Títulos y Valores			176.605
	99	Otros Activos Financieros			10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			594.254
	02	Al Gobierno Central	01		594.254
	059	Al Fondo de Reserva de Pensiones			594.254

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

TESORO PÚBLICO
FISCO
Fondo para la Educación

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
06		INGRESOS			201.553
		RENTAS DE LA PROPIEDAD			1.563
	03	Intereses			1.563
	061	Intereses			1.563
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			199.990
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores			200.000
	03	Operaciones de Cambio			-10
		GASTOS			201.553
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			200.000
	02	Al Gobierno Central	01		200.000
	071	A Ingresos Generales de la Nación			200.000
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	01		1.543
	01	Compra de Títulos y Valores			1.533
	99	Otros Activos Financieros			10

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

TESORO PÚBLICO
FISCO
Fondo de Apoyo Regional

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 09

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
11		INGRESOS		402.110.111
		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		10
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		402.110.101
	02	Del Gobierno Central		402.110.101
	050	De Operaciones Complementarias		355.856.125
	090	De Subsidio Nacional al Transporte Público		46.253.976
		GASTOS		402.110.111
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	01	21.101.919
	01	Compra de Títulos y Valores		21.101.919
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		381.008.192
	02	Al Gobierno Central		381.008.182
	003	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		22.743.297
	030	Al Programa Financiamiento Gobiernos Regionales		358.264.885
	03	A Otras Entidades Públicas		10

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

**TESORO PÚBLICO
FISCO**

Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 10

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		117.184.839
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40
	01	Del Sector Privado		10
	03	De Otras Entidades Públicas		10
	06	De Gobiernos Extranjeros		10
	07	De Organismos Internacionales		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.676.547
	03	Intereses		9.676.547
	010	Intereses		9.676.547
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		10
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		107.508.242
	02	Del Gobierno Central		107.508.242
	100	De Operaciones Complementarias		107.508.242
		GASTOS		117.184.839
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		86.157.160
	02	Al Gobierno Central		86.157.160
	090	Al Fondo Nacional de Salud, aplicación del Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo Ley N° 20.850		86.157.160
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	01	31.027.679
	01	Compra de Títulos y Valores		31.027.679

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

TESORO PÚBLICO
FISCO
Fondo de Contingencia Estratégico

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 12

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
06	03	INGRESOS		40	40
		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10	10
	010	Intereses		10	10
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		20	20
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		20	20
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		10	10
	02	Del Gobierno Central		10	10
	120	De Operaciones Complementarias		10	10
		GASTOS		40	40
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		10	10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10	10
	02	Al Gobierno Central	01	10	10
	100	A Ingresos Generales de la Nación, Fondo Artículo 98 de la Ley N° 18.948		10	10
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		20	20
	01	Compra de Títulos y Valores		10	10
	99	Otros Activos Financieros		10	10

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

TESORO PÚBLICO
FISCO
Financiamiento Gobiernos Regionales (03, 04)

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 13

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.037.914.214
09		APORTE FISCAL		560.155.386
	01	Libre		560.155.386
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		477.758.828
	02	Del Gobierno Central		477.758.828
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		28.241.380
	007	Tesoro Público Ley N° 19.275, Fondo de Desarrollo de Magallanes		5.008.419
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		28.264.254
	009	Tesoro Público Ley N° 19.657, Patentes Geotérmicas		145.837
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		16.509.608
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		36.395.212
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		4.929.233
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Del Fondo de Apoyo Regional (FAR)	02	358.264.885
		GASTOS		1.037.914.214
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		162.116.273
	02	Al Gobierno Central		162.116.273
	101	Programa Inversión Regional Región de Tarapacá - Funcionamiento		4.190.453
	102	Programa Inversión Regional Región de Antofagasta - Funcionamiento		4.535.372
	103	Programa Inversión Regional Región de Atacama - Funcionamiento		4.186.668
	104	Programa Inversión Regional Región de Coquimbo - Funcionamiento		4.978.683
	105	Programa Inversión Regional Región de Valparaíso - Funcionamiento		5.273.201
	106	Programa Inversión Regional Región de O'Higgins - Funcionamiento		3.952.055
	107	Programa Inversión Regional Región del Maule - Funcionamiento		4.559.682
	108	Programa Inversión Regional Región del Biobío - Funcionamiento		5.558.582
	109	Programa Inversión Regional Región de La Araucanía - Funcionamiento		5.141.688
	110	Programa Inversión Regional Región de Los Lagos - Funcionamiento		4.912.364
	111	Programa Inversión Regional Región de Aysén - Funcionamiento		5.342.893
	112	Programa Inversión Regional Región de Magallanes - Funcionamiento		4.664.732
	113	Programa Inversión Regional Región Metropolitana - Funcionamiento		7.352.877
	114	Programa Inversión Regional Región de Los Ríos - Funcionamiento		4.609.771
	115	Programa Inversión Regional Región de Arica y Parinacota - Funcionamiento		4.275.399
	116	Programa Inversión Regional Región de Ñuble - Funcionamiento		2.528.462
	201	Programa Inversión Regional Región de Tarapacá - Inversión		3.295.240
	202	Programa Inversión Regional Región de Antofagasta - Inversión		5.895.503
	203	Programa Inversión Regional Región de Atacama - Inversión		4.961.347
	204	Programa Inversión Regional Región de Coquimbo - Inversión		6.028.604
	205	Programa Inversión Regional Región de Valparaíso - Inversión		3.955.188
	206	Programa Inversión Regional Región de O'Higgins - Inversión		3.658.614
	207	Programa Inversión Regional Región del Maule - Inversión		6.064.054
	208	Programa Inversión Regional Región del Biobío - Inversión		5.072.544

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	02	209 Programa Inversión Regional Región de La Araucanía - Inversión		9.225.815
		210 Programa Inversión Regional Región de Los Lagos - Inversión		8.639.199
		211 Programa Inversión Regional Región de Aysén - Inversión		5.587.289
		212 Programa Inversión Regional Región de Magallanes - Inversión		3.926.727
		213 Programa Inversión Regional Región Metropolitana - Inversión		11.845.617
		214 Programa Inversión Regional Región de Los Ríos - Inversión		3.222.990
		215 Programa Inversión Regional Región de Arica y Parinacota - Inversión		2.037.481
		216 Programa Inversión Regional Región de Ñuble - Inversión		2.637.179
33	02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	01	875.797.941
		Al Gobierno Central		875.797.941
		101 Programa Inversión Regional Región de Tarapacá - Funcionamiento		92.285
		102 Programa Inversión Regional Región de Antofagasta - Funcionamiento		113.694
		103 Programa Inversión Regional Región de Atacama - Funcionamiento		245.791
		104 Programa Inversión Regional Región de Coquimbo - Funcionamiento		139.841
		105 Programa Inversión Regional Región de Valparaíso - Funcionamiento		134.622
		106 Programa Inversión Regional Región de O'Higgins - Funcionamiento		143.502
		107 Programa Inversión Regional Región del Maule - Funcionamiento		10.458
		108 Programa Inversión Regional Región del Biobío - Funcionamiento		163.481
		109 Programa Inversión Regional Región de La Araucanía - Funcionamiento		117.663
		110 Programa Inversión Regional Región de Los Lagos - Funcionamiento		78.371
		111 Programa Inversión Regional Región de Aysén - Funcionamiento		92.963
		112 Programa Inversión Regional Región de Magallanes - Funcionamiento		40.553
		113 Programa Inversión Regional Región Metropolitana - Funcionamiento		156.163
		114 Programa Inversión Regional Región de Los Ríos - Funcionamiento		38.391
		115 Programa Inversión Regional Región de Arica y Parinacota - Funcionamiento		112.108
		116 Programa Inversión Regional Región de Ñuble - Funcionamiento		103.569
		201 Programa Inversión Regional Región de Tarapacá - Inversión		33.725.798
		202 Programa Inversión Regional Región de Antofagasta - Inversión		62.154.907
		203 Programa Inversión Regional Región de Atacama - Inversión		43.076.671
		204 Programa Inversión Regional Región de Coquimbo - Inversión		53.695.195
		205 Programa Inversión Regional Región de Valparaíso - Inversión		57.227.453
		206 Programa Inversión Regional Región de O'Higgins - Inversión		60.954.914
		207 Programa Inversión Regional Región del Maule - Inversión		69.159.330
		208 Programa Inversión Regional Región del Biobío - Inversión		75.129.735
		209 Programa Inversión Regional Región de La Araucanía - Inversión		81.911.342
		210 Programa Inversión Regional Región de Los Lagos - Inversión		61.228.565
		211 Programa Inversión Regional Región de Aysén - Inversión		35.758.423
		212 Programa Inversión Regional Región de Magallanes - Inversión		35.440.183
		213 Programa Inversión Regional Región Metropolitana - Inversión		92.999.042
		214 Programa Inversión Regional Región de Los Ríos - Inversión		37.855.958
		215 Programa Inversión Regional Región de Arica y Parinacota - Inversión		23.194.932
216 Programa Inversión Regional Región de Ñuble - Inversión	45.493.619			
217 Programa Inversión Regional Región de Magallanes - FONDEMA	5.008.419			

GLOSAS :

- 01 Las cuotas de la distribución del noventa por ciento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, correspondientes a cada gobierno regional, se incluyen en el gasto considerado en los programas 02 de inversión regional, de acuerdo al siguiente detalle:

	Miles \$
Programa Inversión Regional Región de Tarapacá	17.020.687
Programa Inversión Regional Región de Antofagasta	23.912.882
Programa Inversión Regional Región de Atacama	21.134.782
Programa Inversión Regional Región de Coquimbo	30.158.785
Programa Inversión Regional Región de Valparaíso	29.372.621
Programa Inversión Regional Región de O'Higgins	29.343.683
Programa Inversión Regional Región del Maule	40.518.782
Programa Inversión Regional Región del Biobío	43.214.891
Programa Inversión Regional Región de La Araucanía	50.140.849
Programa Inversión Regional Región de Los Lagos	36.081.540
Programa Inversión Regional Región de Aysén	20.092.996
Programa Inversión Regional Región de Magallanes y la Antártica Chilena	20.826.105
Programa Inversión Regional Región Metropolitana	58.132.709
Programa Inversión Regional Región de Los Ríos	21.385.583
Programa Inversión Regional Región de Arica y Parinacota	13.716.869
Programa Inversión Regional Región de Ñuble	27.255.285
Total	482.309.049

- 02 De los recursos en esta asignación, que no estén destinados al financiamiento de proyectos de arrastres, hasta un 40% podrá destinarse a los fines indicados en el literal c) del numeral 1 del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.
Asimismo, con estos recursos se podrán realizar inversiones destinadas al mejoramiento de terminales de servicios menores de transporte público de pasajeros y para el desarrollo y adquisición de tecnología.
- 03 El Ministerio de Hacienda informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, y a las Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, respecto a los proyectos en transporte, conectividad y desarrollo financiados con estos recursos, desagregados por provincia, región, materia y monto. Además, a dicha información deberá agregarse la misma correspondiente a los últimos cinco años.
- 04 Se informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, cómo se transfieren y distribuyen en cada región, los recursos provenientes del fondo de apoyo regional en esta Partida.